



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Resolución N° 3992

Exp. 2022-25-3-006192

Montevideo, 27 SET. 2022

VISTO: La necesidad de actualizar la normativa existente respecto de la Licencia por artículo 75 del Estatuto del Funcionario Docente, en relación con el usufructo de Año Sabático, así como el procedimiento para la presentación de proyectos a ser evaluados y quedar comprendidos a consideración de la DGES.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Consejo Directivo Central N° 34, Acta 43 de fecha 24 de julio de 2008 (Circular No. 47/08) se dispuso una nueva redacción del Artículo 75 del Estatuto del Funcionario Docente (comunicada por Circular 2853/08);

II) que por Resolución 43 del Acta 74 de fecha 27 de noviembre de 2008 adoptada por el Consejo Directivo Central se resolvió excluir a los docentes interinos del usufructo del beneficio de licencia por año sabático establecido en el Art. 75 del Estatuto del Funcionario comunicada por Circular 2898/08.

CONSIDERANDO: I) Que es necesario unificar la normativa existente en cuanto a la implementación y alcance de dicho beneficio, establecida en las Circulares No 3070/11 y 3227/14;

II) que la Subdirección de Educación Secundaria elabora y eleva el proyecto que luce en obrados (folios 2 a 4) para la concesión y el usufructo de Año Sabático, al amparo del Art.75 del Estatuto del Funcionario Docente, el cual busca la agilización del trámite, además de la intervención inmediata de las autoridades técnicas con las que cuenta el Subsistema.

ATENTO: a lo dispuesto por el Art. 63, literal g) de la Ley 18437, en redacción dada por el Artículo 160 de la Ley 19889 del 20 de julio de 2020.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Derogar las Circulares del Consejo de Educación Secundaria N° 3070/11 y 3227/14.

2) Aprobar la propuesta del nuevo protocolo de presentación de proyectos de investigación y estudio para la solicitud de licencia por Art. 75 del Estatuto del Funcionario Docente ("Año Sabático").

3) Dar a publicidad al formulario de solicitud que luce en f.9 de obrados y que forma parte de la presente Resolución, señalando que la presentación del proyecto a ser evaluado requiere que el mismo contenga:

a- Título del proyecto.

b- Nombre y apellido del o de los autores.

c- Resumen o Abstract.

d- Beneficios de la producción para docentes y o estudiantes de educación media de la DGES.

e- Objetivos generales y específicos.

f- Presentación de la propuesta.

g- Antecedentes (investigaciones o estudios existentes en la materia), si los hubiera.

h- Calendarización.

i- Bibliografía.

4) Precisar que tal derecho comprenderá exclusivamente a las horas y o cargos que se desempeñen en carácter efectivo (Resol.43, Acta 74 de 27/11/08 de CODICEN – Circular 2898 de la DGES).

5) Establecer que los trabajos realizados y aprobados son producidos como actividades remuneradas en el marco de desempeño del docente, no correspondiendo que por el usufructo de tal beneficio el profesor perciba otro pago por parte de la DGES, en caso de que eventualmente esta disponga su publicación por cualquier medio.



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

6) Determinar, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4), que el o los docentes podrán publicar sus trabajos por los medios oportunos, haciendo constar en cada caso que fueron realizados en el marco de lo dispuesto por el EFD en su Artículo 75 "Año Sabático", con fecha, número de resolución y resultado del tribunal actuante.

7) Hacer saber que los trabajos que no dieron lugar a su aprobación por parte de los Tribunales serán devueltos a los titulares.

8) Establecer que los Inspectores o profesores integrantes del Tribunal Académico podrán solicitar a la DGES la suspensión de la licencia o la aplicación de alguna de las sanciones previstas en el Artículo 66, literales a), b) o c), para el caso de que concedida la licencia, el o los integrantes del equipo no presenten ninguna actividad en los primeros 6 meses.

9) Disponer que los siguientes procedimientos determinarán las formalidades relativas a la solicitud, otorgamiento, seguimiento y evaluación del Año Sabático:

a) La solicitud del beneficio se gestionará en Mesa de entrada de la DGES entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de cada año.

b) El postulante deberá completar un formulario de solicitud; presentar constancia de efectividad y de haber ejercido la docencia durante 8 años lectivos completos en el ente; puntaje promedial de aptitud docente no inferior a 91 puntos durante el último trienio. Si participara más de un docente en el proyecto, deberán presentarse los datos de cada uno de los aspirantes. Es responsabilidad de los postulantes la presentación de toda la documentación requerida.

c) Conforme a lo previsto en el Art. 75 del EFD, a efectos de que el Jerarca aprecie los objetivos y las proyecciones de tales trabajos, se remitirán los expedientes a Subdirección de la Dirección General de Educación Secundaria quien los distribuirá entre las respectivas Inspecciones.

d) Las Inspecciones controlarán el cumplimiento de los aspectos formales de la presentación, así como realizarán una evaluación del contenido del proyecto, para disponer de su aprobación o no.

e) Si la evaluación resultare favorable para los aspirantes, las Inspecciones procederán a conformar los tribunales, comunicándolo a la Subdirección de la DGES como fecha límite al 15 de febrero del año siguiente de la presentación de la solicitud.

f) Los tribunales se integrarán con tres Inspectores o en caso de que esto no sea posible, con docentes calificados y de reconocida trayectoria en el subsistema. Asimismo, podrán integrar los tribunales, Inspectores que pertenezcan al sector de la asignatura del aspirante.

g) Entre el 1 y el 30 de marzo, previa consideración del informe elaborado por las Inspecciones respectivas, la DGES resolverá la adjudicación o no del Año Sabático.

h) El Tribunal, homologado por la DGES, efectuará el seguimiento periódico (cada 3 meses) del proyecto. Al sexto mes, en virtud de los avances presentados, informará sobre la pertinencia o no de la prórroga del beneficio.

i) Los trabajos deberán ser entregados para su evaluación en soporte papel y en soporte digital en formato modo lectura.

j) El Tribunal Académico será responsable de la evaluación final del proyecto y sugerirá, en caso de considerarlo oportuno, la ejecución o publicación del trabajo. El tribunal tendrá un plazo máximo de 90 días para expedirse y culminar su labor.

Librese Circular.

Comuníquese a la Inspección General Docente, a las Subinspectoras Jefe, a la Inspecciones Coordinadoras Regionales y por su intermedio a las




ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Inspecciones de Institutos y Liceos, a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza y al Departamento Docente.

Cumplido, archívese.


Dr. Babista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AÑO SABÁTICO

Nombre y apellidos.....

Cédula de identidad.....

Número de cobro.....

Teléfono de contacto.....

Correo electrónico.....

Asignatura efectiva y/o cargo efectivo:

Grado.....

Título del proyecto

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA EN EL MOMENTO DE INICIAR LA SOLICITUD

• Proyecto, según protocolo (marcar con X lo que corresponda)

Sí.....No.....■

Constancia de efectividad y haber ejercido la docencia en el ente durante 8 años lectivos completos como mínimo

Sí.....No.....*

Informes de Inspección con puntaje no inferior a 91 puntos, en el último trienio.

Sí.....No.....

Autorizo a la DGES a publicar por cualquier medio el presente trabajo sin que ello implique ningún tipo de remuneración extra de mi/nuestra parte por ser un trabajo remunerado por la DGES en el marco del beneficio que otorga el artículo 75 del Estatuto del Funcionario Docente a los docentes efectivos.

Firma

Aclaración

Fecha